



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-17970308- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-17970308- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2018-1579-APN-ANMAT#MS se habilitó a la droguería denominada GERÓNIMO DOS SOLES S.A., legajo N° 1175, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 7038/15.

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la baja del rubro de Cadena de Frío.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32/2020 del 07 de enero de 2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la droguería denominada GERÓNIMO DOS SOLES S.A., legajo N° 1175, CUIT: 30-71074856-6, con domicilio en la calle Oliverio Gironde 661 – localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Aníbal Emilio RENTERIA (DNI N° 27.708.636 y matrícula profesional N° 19.861), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO.

ARTÍCULO 2°.- Aceptase el plano oficial IF-2020-26688477-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, vigente al 19/02/2023.

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1°, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Cancelese el Certificado de Habilitación y la Constancia de Buenas Prácticas de Distribución autorizados por Disposición N° DI-2018-1579-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo Productos para la Salud para la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, la constancia mencionada en Artículo 3°; el certificado mencionado en el Artículo 4° y el plano oficial aprobado. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2020-17970308- -APN-DVPS#ANMAT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: EX-2020-17970308- -APN-DVPS#ANMAT GERÓNIMO DOS SOLES S.A., CUIT N° 30- 71074856-6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **GERÓNIMO DOS SOLES S.A., CUIT N° 30- 71074856-6**, con domicilio sito en la calle Oliverio Girondo N° 661, localidad y partido de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

EX-2020-17970308- -APN-DVPS#ANMAT.-

Legajo N° 1175.-

DI-2020-3090-APN-ANMAT#MS.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Constancia de Cumplimiento de BPD - GERÓNIMO DOS SOLES S.A.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE
MEDICAMENTOS**

Certificase que el establecimiento **GERÓNIMO DOS SOLES S.A.**, CUIT N° **30-71074856-6**, con domicilio en la calle Oliverio Girondo N° 661, localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

EX-2020-17970308-APN-DVPS#ANMAT

Legajo N° 1175

DI-2020-3090-APN-ANMAT#MS

Vigencia: 19 de febrero de 2023